

NOTA TECNICA 41

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL CIERRE FISCAL DE LAS ASOCIACIONES

Ante la proximidad de un cierre fiscal, deben tenerse en cuenta varios aspectos, especialmente de índole tributaria, los cuales se comentan en esta nota.

IMPUESTO DEL 5% A LOS EXCEDENTES

- 1) Hay que efectuar la retención del 5% sobre el excedente pagado, y enterarlo al Fisco dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquél en que se le entregó el excedente al asociado.

Para la cancelación de este impuesto se llena un entero de Gobierno; el mismo que se usa para enterar el gravamen a los dividendos de empresas privadas, y está disponible en el Banco Central y en el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

- 2) La obligación de pagar ese 5% de impuesto, según la ley No.7293 surge cuando se efectúa el pago, por lo cual si se capitaliza una parte de los excedentes, esa porción no tiene ninguna retención, en tanto no se le devuelva en efectivo a los asociados.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 1) Actuar como agente de retención del impuesto al salario de los funcionarios de la asociación, cuando esa retribución sea mayor a la base salarial exenta de gravamen que establece la Dirección General de la Tributación anualmente.
- 2) Presentar la declaración de renta anual, aunque se trate de entidades no sujetas al impuesto sobre la renta.

En los años anteriores, solamente a algunas asociaciones les llegó el formulario de declaración de renta, lo cual no exime a las demás de cumplir con dicha presentación.

REPARTO DE EXCEDENTES

Conforme al artículo 9 de la ley solidarista el excedente neto disponible le pertenece a los asociados, en función del ahorro y aporte de cada uno.

Es atribución de la Asamblea acordar la correspondiente distribución de excedentes, si es del caso, conforme lo dispongan los estatutos.

El excedente puede repartirse en efectivo o capitalizarse para fortalecer a la asociación y al afiliado.

APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La ley solidarista en el inciso a) del artículo 27 dispone que una Asamblea Ordinaria deberá conocer sobre la discusión, aprobación o improbación de los informes sobre el resultado del ejercicio anual que presente la junta directiva y la fiscalía, sobre los cuales se tomarán las medidas que se juzguen oportunas.

Esta atribución de la asamblea general ordinaria es sumamente importante, porque al conocer los estados financieros y decidir sobre ellos, puede establecer responsabilidades sobre la actuación de directivos y administradores.

AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La experiencia indica que por factores como el escaso personal de las asociaciones, y el poco tiempo que los directores le pueden dedicar, el control interno muestra deficiencias que en ocasiones coadyuvan a que se produzcan pérdidas por actos dolosos y de diversa naturaleza.

Para solventar ese tipo de problemas una disposición oportuna consiste en hacer una auditoría externa a los Estados Financieros antes de presentarlos a la Asamblea General.

Una auditoría externa puede ayudar en los siguientes aspectos:

- 1) Determinar si las cifras de los estados financieros están bien sustentadas,
- 2) Emitir recomendaciones para mejorar el control interno, y por lo tanto proteger el patrimonio contra pérdidas,
- 3) Mejorar la eficiencia operativa de la entidad.

Lic. Milton Arias C.